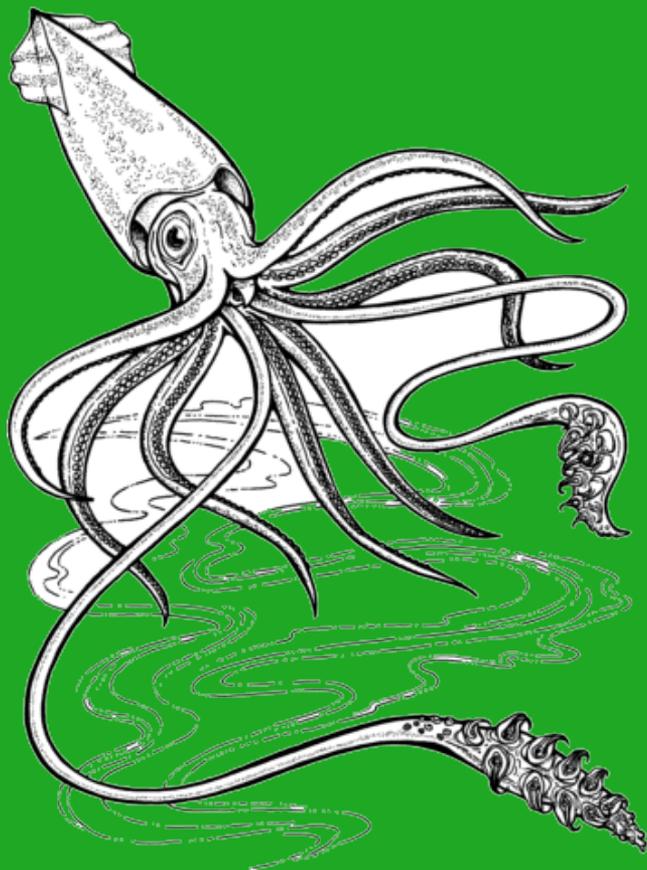


Informaciones Claves Operación Calamar



Documento sobre
la medida de coerción
del Ministerio Público



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista



Informaciones Claves Operación Calamar

Documento sobre la medida de coerción del Ministerio Público

Santo Domingo, R.D.
Abril, 2023



Participación Ciudadana, movimiento cívico no partidista
Calle Wenceslao Álvarez #8, Zona Universitaria, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Teléfono (809) 685-6200
Email: info@pciudadana.org
pciudadana.org

Título:
Informaciones claves Operación Calamar
Documento sobre la medida de Coerción del Ministerio Público

Año 2023



OPERACIÓN CALAMAR

DOCUMENTO DE TRABAJO PARA LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE COERCIÓN

La Operación Calamar es un caso de criminalidad organizada presentada por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) ante la magistrada jueza coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional para fines de medidas de coerción.

La criminalidad organizada es un concepto que implica la existencia de un grupo de personas que se organiza para cometer delitos graves. La organización requiere de planeamiento, división de funciones, presencia en los ámbitos públicos y privado, por lo que la Operación Calamar califica como criminalidad organizada si se alcanza el nivel probatorio correspondiente.

En el presente caso el Ministerio Público ha hecho uso en forma extensiva de su potestad de llegar a acuerdo con varios de los responsables de los hechos delictivos, con la finalidad de recibir informaciones y pruebas que le permitan procesar a los de más alta jerarquía. Las declaraciones recibidas de estos delatores son, en muchas ocasiones, corroboradas por otros testimonios y documentos obtenidos por diversas fuentes, lo que fortalece el valor probatorio de tales declaraciones.

El presente caso también merece el calificativo que Transparencia Internacional ha dado a diversos casos denominándolos “gran corrupción”, o “corrupción a gran escala”, que son aquellos actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.”



OPERACIÓN CALAMAR

El presente documento no pretende resumir la solicitud de medidas de coerción, sino, más bien, dar algunas informaciones útiles para entender el caso y servir de documento de trabajo en el seguimiento que merece.

En la revisión de la solicitud de medidas de coerción depositada por el Ministerio Público, con respecto a expropiaciones que supuestamente fueron irregulares, dilucidamos evidentes carencias en los procesos y controles de las instituciones del Estado y oportunidades de mejoras que planteamos a seguidas:

1. La falta de control por parte del Estado dominicano en los procesos de pagos para con los sucesores y propietarios;
2. Falta de un mecanismo de control y validación en el uso de documentos para la erogación de fondos provenientes del Estado;
3. Vulnerabilidad causada por la facilidad con la que se puede transferir un derecho para cobrar por la vía de un poder a un tercero;
4. La necesidad de una plataforma tecnológica, en línea y en tiempo real, de acceso público que permita a la ciudadanía visualizar de manera transparente el status en cada fase de los procesos de expropiación, sin importar la institución que se trate;
5. La necesidad de una base de datos actualizada con el histórico público de los terrenos a ser expropiados por parte del Estado dominicano, a los fines de generar mejores garantías para con los legítimos propietarios.

I. DATOS GENERALES

A. Páginas

2,120 páginas componen la solicitud de medidas de coerción depositado por el Ministerio Público en fecha 20 de marzo de 2023.

B. Imputados

1. Ángel Donald Guerrero Ortiz (exministro de Hacienda 2016-2020)
2. José Ramón Peralta Fernández (exministro Administrativo de la Presidencia 2012-2020).
3. Gonzalo Castillo (ex ministro de Obras Públicas 2012-2019 y excandidato en las elecciones internas del PLD en 2019 y excandidato presidencial del PLD en elecciones nacionales en 2020).
4. Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana (excontralor general de la República 2016-2020).
5. Andrés Guerrero (excontralor del Banco de Reservas 2017-2020).
6. Luis Miguel Piccirillo McCabe (exdirector ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar 2019-2020).
7. Claudio Silver Peña Peña (exdirector general de Catastro Nacional 2014-2020).
8. Princesa Alexandra García Medina (exdirectora de Reconocimiento de Deuda Administrativa del Ministerio de Hacienda 2017-2020).
9. Aldo Antonio Gerbasi Fernández (exasesor legal del Ministerio de Hacienda 2016-2020).
10. Ángel Gilberto Lockward Mella (abogado en ejercicio privado).
11. Alejandro Antonio Constanzo Sosa (señalado como testaferro de Ángel Lockward).



OPERACIÓN CALAMAR

12. Roberto Santiago Moquete Ortiz (relacionado a Ángel Lockward).
13. Ramón David Hernández (relacionado a Ángel Lockward).
14. Yahaira Brito Encarnación (relacionada a Ángel Lockward).
15. Marcial Reyes (relacionado a Ángel Lockward).
16. Ana Linda Fernández de Paola (relacionada a Ángel Lockward)
17. Emir José Fernández de Paola (relacionado a Ángel Lockward).
18. Oscar Arturo Chalas Guerrero (exdirector de Casinos y Juegos de Azar en el Ministerio de Hacienda 2016-2019).
19. Julián Omar Fernando Figueroa (exdirector de Casinos y Juegos de Azar en el Ministerio de Hacienda 2019-2020).
20. Rafael Parmenio Rodríguez Bisonó (financiador del fraude con juegos de azar).
21. Agustín Mejía Ávila (relacionado a Ángel Lockward).
22. Víctor Matías Encarnación Montero (exdirector técnico de la OISOE).

C. Tipo de solicitud

1. Medidas cautelares consistentes en 18 meses de prisión preventiva para todos los imputados.
2. Declaratoria de complejidad del caso, lo que permite:
 - a) Extender a 4 años la duración máxima del proceso.



- b) Extender hasta 18 meses la duración máxima de la prisión preventiva, excepto si hay sentencia condenatoria, que puede extenderse por seis meses más.
- c) Extender la fase preparatoria a 8 meses si se ha dictado prisión preventiva y a 12 meses si se ha tomado cualquiera otra medida cautelar, con derecho a solicitar prórroga por 4 meses más.
- d) Los plazos para los recursos se duplican.
- e) Permite al Ministerio Público aplicar un criterio de oportunidad si el imputado colabora, pero requiere autorización judicial.

D. Tipos penales imputados

1. Artículos 146 numerales 1 y 2 de la Constitución (prohibición de la corrupción).
2. Artículo 123 Código Penal (coalición de funcionarios públicos: de 2 a 6 meses de prisión).
3. Artículos 145, 146 y 147 del Código Penal (falsificación: de 3 a 10 años de prisión).
4. Artículo 166 del Código Penal (prevaricación: degradación cívica).
5. Artículos 171 y 172 del Código Penal (desfalco: reclusión menor).
6. Artículo 177 del Código Penal (soborno o cohecho).
7. Artículos 265 y 266 del Código Penal (asociación de malhechores)
8. Artículo 405 del Código Penal (estafa contra el Estado: de 3 a 10 años)
9. Ley 311-14, en su artículo 18 (enriquecimiento ilícito).
10. Artículo 3, letras A y B, 8, letra B, 18 y 21, letra B y 26 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos (para los



OPERACIÓN CALAMAR

hechos cometidos antes del 2017). (lavado de activos: hasta 20 años de prisión)

11. Artículos 2.11, 3.1, 3.2, 3.3, 7 y 9.2 de la Ley No. 155-17 contra Lavado de Activos cometidos desde junio del 2017: hasta 20 años de prisión).
12. Artículos 59, 63, 64 y 78 de la Ley 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos (financiamiento ilícito de campañas políticas).

E. Instituciones públicas involucradas

1. Ministerio de Hacienda.
2. Ministerio Administrativo de la Presidencia.
3. Ministerio de Medio Ambiente.
4. Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (que asumió como continuador jurídico de la OISOE).
5. Contraloría General de la República.
6. Tesorería Nacional.
7. Dirección Nacional de Bienes Nacionales.
8. Dirección Nacional de Presupuesto.
9. Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.
10. Consejo Estatal del Azúcar (CEA).
11. Instituto Agrario Dominicano (IAD).



II. PRUEBAS APORTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

A. Prueba testimonial:

65 testigos desde la página 850 hasta la página 897.

B. Testigos más relevantes:

1. Bolívar Antonio Ventura Rodríguez

Contratista del Estado que entregó a los principales imputados RD\$1,231,993,188, relacionados a pagos por cubicaciones adulteradas, volumetrías inexistentes y fechas antedatadas.

2. Ramón Emilio Jiménez Collie (a) Mimilo.

Conoce toda la estructura pública y privada dedicada al fraude por expropiaciones, compra de terrenos, juegos de azar y era el contacto entre los funcionarios públicos y las personas del sector privado que participaban en el fraude. Sus dos choferes, que también son testigos, participaron en el traslado del dinero efectivo desde el Banco de Reservas hasta las manos de los funcionarios públicos, incluyendo a Donald Guerrero, José Ramón Peralta y Gonzalo Castillo.

3. Fernando Crisóstomo Herrera.

Era el brazo operativo del fraude y corroborará las informaciones suministradas por Bolívar Ventura, Mimilo Jiménez y otros testigos. Explicará cómo estaba estructurado el fraude en sus tres dimensiones: pago irregular de expropiaciones, compra irregular de terrenos y cobro ilegal a juegos de azar. Probará que



OPERACIÓN CALAMAR

Gonzalo Castillo recibió fondos ilegales de todo el entramado por RD\$3,812,000,000.00.

4. José Arturo Ureña Pérez.

Corroborará las declaraciones de Bolívar Ventura, Mimilo Jiménez y Fernando Crisóstomo. Identificará a los ex directores de Casino y Juego de Azar, Oscar Chalas Guerrero y Julián Omar Fernández Figueroa, como partes del fraude vía soborno relacionado con juegos de azar y máquinas tragamonedas.

5. Francisco Pagán.

Corroborará las declaraciones de Bolívar Ventura y otros testigos, sobre todo con el pago por soborno de RD\$1,231,993,188 y las reuniones en el Palacio de la Presidencia donde Pagán se reunió con el ministro Peralta y le entregó RD\$50,000,000, y luego se trasladó a las oficinas del ministro de Hacienda, Donald Guerrero y le entregó otros RD\$50,000,000.00.

6. Belkiz Antonia Tejada.

Fue Consultora Jurídica de Bienes Nacionales y probará que los expedientes de las expropiaciones estaban en un listado presentado por Fernando Crisóstomo, al que había que darle prioridad. Esos expedientes se tramitaron todos con urgencia, y la mayoría de ellos sin haber cumplido con los requisitos propios de la operación. Declarará que desde el Ministerio de Hacienda nunca pidieron opinión técnica de esos casos y por eso los mismos presentan múltiples irregularidades que van desde falsedades hasta pagos a personas sin calidad, ausencia de documentación indispensable para pagar, y probará la vinculación de



Ángel Lockward con los casos de expropiación pagados irregularmente, informando que ella misma recibió pagos por sobornos de Ángel Lockward.

7. Frixo Messina

Informará sobre el fraude en juegos de azar y validará la documentación probatoria que entregó al Ministerio Público sobre este tema.

8. Adolfo Vicente Encarnación.

Chofer de Mimilo Jiménez, quien declarará sobre la movilización y recepción del dinero en las oficinas de Gonzalo Castillo, donde fue a llevar en por lo menos cuatro ocasiones varias maletas de las grandes con dinero. También identificará un lugar denominado “la Casita” como ubicación donde llevaba el dinero en efectivo, localizada en el sector Bella Vista de la ciudad de la capital de Santo Domingo.

9. Juan Alexander Tapia Holguín.

Chofer de Mimilo Jiménez, quien declarará que en por lo menos 15 ocasiones fue a llevar maletas llenas de dinero a Gonzalo Castillo al edificio GAMPSA; que cada vez que iba a dejar dinero llevaba promedio entre tres y cinco maletas de las grandes, que compraba en Plaza Lama. Que en ocasiones fue a llevar dinero a la calle La Ceiba No. 102, esquina Helios, sector Bella Vista. Que hubo ocasiones que era tanto dinero que hubo que llevarlo en camiones blindados del Banco de Reservas, llegando en una ocasión a coincidir simultáneamente cinco camiones blindados transportando más de mil millones de pesos en efectivo.



10. Ruddy Nelson Frías Ángeles.

Fue uno de los notarios utilizados por Fernando Crisóstomo para legalizar los documentos del fraude, probando la conexión que existía en todos los casos.

El Ministerio Público tiene testigos para cada una de las tres modalidades del fraude (expropiaciones, compras irregulares de inmuebles y juegos de azar). La modalidad más relevante en términos de valores involucrados es la de las expropiaciones, que concentra la mayor cantidad de testigos para poder probar cada uno de los 27 casos de expropiaciones descritos. Como ejemplo, describimos a continuación el caso de la sucesión de Rafael María Gatón, cuyos herederos figuran como testigos (páginas 58, 59 y 60 de la solicitud de medidas de coerción):

- a) El señor Rafael María Gatón era propietario de la Parcela No. 20 del DC 10/2 de Higüey.
- b) El Estado se expropió una parte importante de su inmueble para que formara parte del Parque Nacional Cotubanamá.
- c) El señor Gatón intentó que el Estado le pagara el justo precio, pero murió el 14 de abril del 1939 sin haberlo logrado.
- d) Los esfuerzos de sus herederos de recibir el justo precio tampoco fueron exitosos.
- e) Hasta que la estructura defraudadora se pone en contacto con la sucesión y le propone gestionarle el pago a cambio del 60% del mismo, lo que fue aceptado.
- f) Para determinar el precio a pagar interviene el señor Carlos Silver Peña, Director General de Catastro Nacional, quien deja sin efecto dos avalúos de la parcela completa, el último de ellos de apenas meses antes,



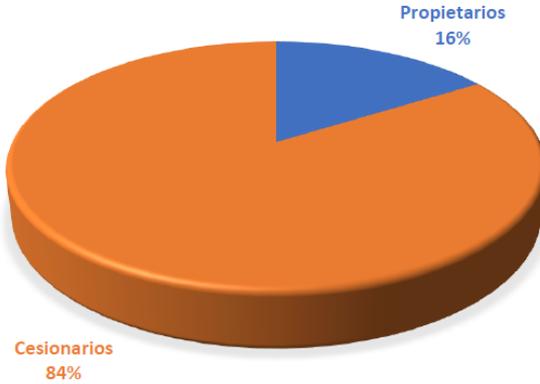
No. 845-19 del 1 de mayo (día no laborable) de 2019, que valoró la parcela completa en RD\$258,066,140.90, y lo sustituyó por un nuevo avalúo No. 0769-20 del 11 de febrero de 2020, por un nuevo valor de nada menos y nada más que RD\$6,451,653,522.50 que representa un aumento en su valor de 2,500%.

- g) La porción que correspondía a los herederos tenía un nuevo valor de RD\$1,729,650,172.50 pues no eran dueño de la parcela completa.
- h) Ya fijado el precio se les informa a los herederos que deben firmar cesiones de crédito por el 60% del valor de la propiedad a fin de que el Estado pague de manera directa esos valores a los defraudadores, para de esta forma tener el control absoluto de estos valores y asegurar que el dinero les llegara de forma directa y obviando a los reales sucesores.
- i) Se firman varias cesiones de crédito, que cuando se restan del nuevo precio, le quedan a los herederos RD\$272,680,062.78 y a los beneficiarios de las cesiones de crédito el monto de RD\$1,456,970,109.72. En otras palabras, para los herederos un 16% y para los cesionarios un 84%.



OPERACIÓN CALAMAR

LIBRAMIENTOS 145-1 Y 292-1 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PROPIETARIOS VS CESIONARIOS



Fuente: solicitud medida de coerción del Ministerio Público

- j) Entre los cesionarios estaba la compañía BXT Dominicana SRL con RD\$432,412,543.10 y para el señor Pedro María de la Altagracia Veras la suma de RD\$86,482,508.63.
- k) BST Dominicana SRL, Axionova Group SRL, Rediux Consulting SRL, Prominex Multiservicios SRL, a través de testaferros, respondían a Fernando Crisóstomo y a Angel Lockward, y así también lo hacía Pedro María de la Altagracia Veras como testaferro. Eran los beneficiarios habituales de las cesiones de crédito en los otros casos. Las compañías fueron disueltas tan pronto hubo el cambio de gobierno.
- l) Esos valores fueron repartidos, de acuerdo con evidencia recolectada por el Ministerio Público, de la siguiente manera: RD\$518 millones a Gonzalo Castillo bajo el codenome de (Ofic), RD\$138 millones a Donald Guerrero (MX), RD\$86 millones a Emilio César Rivas (ER), RD\$34 millones a Daniel Omar Caamaño (OC), RD\$69 millones a Mimilo Jiménez



(MM); RD\$69 millones a José Ureña (JA), y RD\$69 millones a Fernando Crisóstomo (FC).

11. Aunque la señora Princesa Alexandra García Medina figura en la solicitud como imputada, sin embargo, en el petitorio no se solicita ninguna medida de coerción contra ella.

C. Pruebas documentales

1. Son 1,183 pruebas documentales.
2. Van de la página 897 a la página 2093 de la solicitud.

D. Pruebas materiales

1. Son 30 pruebas materiales.
2. Van de la página 2095 a la página 2099.

E. Documentos procesales

1. Son 54 documentos procesales.
2. Van de la página 2099 a la página 2106.



III. TRES ESQUEMAS DE DEFRAUDACIÓN.

- A. Las expropiaciones, la compra de inmuebles y los juegos de azar.
- B. “El imputado Ángel Donald Guerrero Ortiz, en el ejercicio de la función pública encomendada, como máxima autoridad de las instituciones no financieras, descentralizadas y/o autónomas del Estado dominicano, y aprovechándose de sus facultades discrecionales, se coalicionó con funcionarios públicos de mando alto, como los imputados José Ramón Fco. De Jesús Peralta Fernández, ex ministro Administrativo de la Presidencia, y Gonzalo Castillo Terrero, ex ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, y de funcionarios de nivel medio, entre ellos: el fenecido Emilio C. Rivas R., ex director general de Bienes Nacionales, Luis Miguel Piccirillo M., ex director del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Claudio Silver Peña, ex director de la Dirección General de Catastro Nacional; Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana, ex Contralor General de la República, Andrés Guerrero, ex Contralor del Banco de Reservas, Aldo Antonio Gerbasi Fernández, ex asesor del Ministerio de Hacienda, Princesa Alexandra García Medina, ex directora de la Dirección del Reconocimiento de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, Oscar Arturo Chalas Guerrero, Julián Omar Fernández Figueroa, ambos ex directores de la Dirección de Casino y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, y Víctor Matías Encarnación Montero, ex director técnico de la OISOE, con el fin de cometer actos de corrupción para defalcarse y estafar al Estado con miles de millones de los fondos públicos bajo su administración, mediante la realización de múltiples maniobras fraudulentas desde el Ministerio de Hacienda.”



C. Características principales de la organización criminal:

1. “Utilizaron importantes instituciones del Estado como: el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Bienes Nacionales, el Consejo Estatal del Azúcar, la Dirección General de Catastro Nacional, la Dirección General de Presupuesto y el Banco de Reservas como espacios operativos de la estructura criminal creada con el objetivo de estafar, desfalcocar al Estado dominicano y tenerlo como un rehén de la corrupción.
2. Aprovecharon los conocimientos que tenían sobre el manejo de la administración pública para violentar sus procedimientos y cometer ilícitos penales al estafar y desfalcocar al Estado dominicano.
3. Identificaban bienes que habían sido declarados de utilidad pública y a cuyos dueños no se les había realizado el pago del justo precio, logrando que el Estado dominicano erogara fondos en base a maniobras fraudulentas, fondos que retornaban y se traducían en grandes beneficios económicos para los funcionarios públicos y particulares que formaban parte de la referida organización criminal.
4. Crearon un esquema que incluía la participación de profesionales en ejercicio privado que tenían la función de tramitar los procesos judiciales y administrativos de determinación de herederos irregulares, obtención de duplicados de títulos, constancias anotadas, determinación de justo precio y avalúo en tiempo récord, a fin de crear las condiciones para obtener ganancias ilícitas.



OPERACIÓN CALAMAR

5. Falsearon documentos públicos, como actos de notoriedad, con el fin de excluir herederos, a los que afectaron sus derechos fundamentales.
6. Emitían avalúos para el pago fraudulento de parcelas expropiadas sin los debidos soportes técnicos ni los registros correspondientes.
7. Obtenían los pagos sin cumplir mínimamente con los requisitos exigidos para los procedimientos de pago.
8. Realizaron pagos de expropiaciones de terrenos empleando manejos fraudulentos, es decir, sin acreditarse previamente la calidad de los reclamantes, con expedientes incompletos por ausencia de actas del estado civil, certificados de títulos y constancias anotadas, ausencia de pago de impuestos sucesorales, entre otros.
9. Emitieron pagos irregulares a personas que, al momento del decreto de expropiación, no tenían derechos registrados en la parcela expropiada.
10. Compelían a los supuestos reclamantes a firmar en su favor cesiones de créditos en base a deudas imaginarias, como condición sine qua non para la gestión del pago.
11. Utilizaban la modalidad de las cesiones de créditos fraudulentas a favor de interpósitas personas que respondían a los intereses de los funcionarios públicos que intervinieron en los acuerdos transaccionales y autorizaban los pagos, como instrumento de retorno de las erogaciones con fondo del Estado a su favor.
12. Simularon deudas basándose en la gestión del pago ante los propios funcionarios que formaban parte del entramado corrupto, sin ningún soporte.



13. Maniobraron para que un altísimo porcentaje de los montos pagados por deudas administrativas, mediante las cesiones de crédito fraudulentas, recayeran en las mismas personas físicas y jurídicas que formaban parte del entramado de corrupción.
14. Realizaron pagos de terrenos indivisos en base a constancias anotadas, en franca violación a lo que establece el Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas que prohíbe la transferencia parcial de derechos sustentados en una Constancia Anotada.
15. Utilizaron parcelas que no contaban con declaratoria de expropiación o de utilidad pública y social con el claro interés de realizar pagos fraudulentos y así obtener beneficios para el entramado criminal.
16. Crearon empresas donde dieron por ciertas calidades de accionistas a personas que desconocían la existencia de su vinculación societaria con dichas entidades, las cuales fueron empleadas para recibir cesiones de crédito de parte de los supuestos herederos de terrenos expropiados, así como también para la compra ilícita de terrenos.
17. Constituyeron empresas con nombres similares a otras empresas con activos disponibles, en esta ocasión dando por cierta la existencia de poderes que no tenían, con el fin de estafar los capitales ajenos, suplantando su personería jurídica y reclamando la titularidad de sus bienes, para obtener pagos ilícitos con fondos públicos.
18. Utilizaron empresas de carpeta cuya única finalidad era la de cobrar los montos de las cesiones de crédito, las cuales fueron disueltas inmediatamente recibieron los fondos públicos fruto del desfalco al Estado dominicano.



OPERACIÓN CALAMAR

19. Utilizaron de forma habitual la misma oficina de abogados para la firma de las cesiones de crédito, la cual, tanto como persona jurídica como por intermediación de sus principales asociados y empleados, resultó ser acreedoras de múltiples cesiones de créditos fraudulentas, a través de las cuales se agenciaron de sumas millonarias del erario que no se corresponde con los honorarios legales pactados.
20. Crearon una estructura que facilitaba que luego de realizados los pagos a los beneficiarios de las cesiones de crédito, el dinero saliera de las cuentas de estos y fuera entregado en efectivo a los directivos de las diferentes instituciones de la estructura criminal.
21. Realizaron la generalidad de los pagos en plena restricción de labores, en ocasión de la pandemia del SARS COVID-19.
22. Efectuaron pagos en tiempo récord, tomando en consideración el tiempo promedio que requiere un expediente depositado COMPLETO, es decir, con todos los requisitos exigidos por la Dirección de Reconocimiento de Deuda Administrativa y la Contraloría General de la República, para obtener la aprobación y autorización del pago del ministro de Hacienda.
23. Firmaron acuerdos transaccionales en el Consejo Estatal del Azúcar sin contar con la aprobación del Congreso ni del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley núm. 7-66.
24. Realizaron acuerdos de reconocimiento de deuda, en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), por trabajos adicionales en los que entre los contratos originales y los acuerdos de reconocimiento de deuda existe un promedio de 10 años entre uno y otro.



25. Utilizaron empresas de contratistas del Estado para realizar maniobras fraudulentas en obras ya adjudicadas, incluyendo obras con cubicaciones de cierre, en las que se falsearon trabajos adicionales que no se realizaron, simulando la legalidad de los pagos a través de los acuerdos de reconocimiento de deuda.
26. Adulteraron el procedimiento técnico, en la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), respecto a los acuerdos de reconocimiento de deuda por trabajos adicionales que no estaban validados por los técnicos de campo con respecto a las volumetrías y las cubicaciones, ni realizaron las inspecciones que confirmara la realización de dichos trabajos.
27. Antedataron las fechas, en los acuerdos de reconocimiento de deuda por trabajos adicionales, para que pudieran clasificar como deuda administrativa, y así poder ser pagados a través del Ministerio de Hacienda.
28. Utilizaron la Dirección de Casino y Juegos de Azar para realizar cobros ilegales a los dueños de consorcios de bancas, los cuales fueron realizados al margen de la institución, por personas asociadas al entramado y para beneficio de este.
29. Coaccionaban, a través del departamento de fiscalización de la de la Dirección de Casino y Juegos de Azar, el cual cerraba los establecimientos comerciales relativos a bancas de loterías y deportivas, que no realizaban el pago ilegal requerido, del cual los funcionarios encargados recibían sobornos.
30. Fomentaron la instalación de máquinas tragamonedas en los colmados, a sabiendas de su ilicitud y el daño que causa, sobre todo en niños, adolescentes y jóvenes de sectores



OPERACIÓN CALAMAR

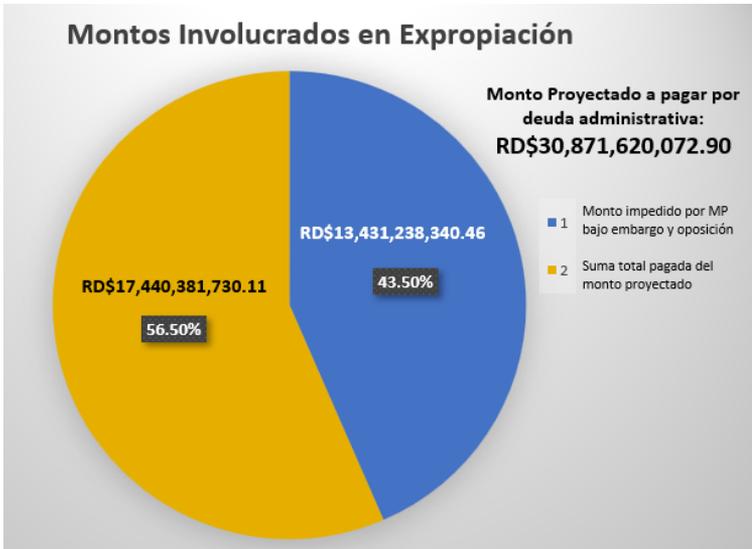
humildes, todo a cambio de obtener una mensualidad que era cobrada al estilo de la mafia. Durante el período transcurrido que duró la estructura la instalación de máquinas tragamonedas creció de manera exponencial especial.”

31. “El investigado Ángel Donald Guerrero Ortiz utilizó una estructura no gubernamental compuesta por Ramón Emilio Jiménez Collie (a) Mimilo Jiménez, Fernando Crisóstomo, José Arturo Ureña y José Pablo Ortiz Giraldo, la cual a través del Ministerio de Hacienda realizaban procesos de cobros ilegales con la Dirección de Casino y Juegos de Azar, una dependencia de dicho Ministerio, durante el periodo 2016-2020. Con el propósito anterior, el imputado Ángel Donald Guerrero Ortiz instruyó a los ex directores de Casino y Juego de Azar, los imputados Oscar Arturo Chalas Guerrero y Julián Omar Fernández Figueroa, a trabajar para el denominado “Proyecto o Programa”, que consistía en el cobro ilícito a las bancas deportivas, de loterías y a los colmadones, quienes debían pagar una mensualidad o de lo contrario serían cerrados por el Ministerio de Hacienda, con un equipo que actuaba bajo la dirección de la estructura que dirigían en la parte operativa Ramón Emilio Jiménez Collie (a) Mimilo Jiménez, José Arturo Ureña, Fernando Crisóstomo, entre otros.”

D. Montos involucrados en expropiaciones de inmuebles.

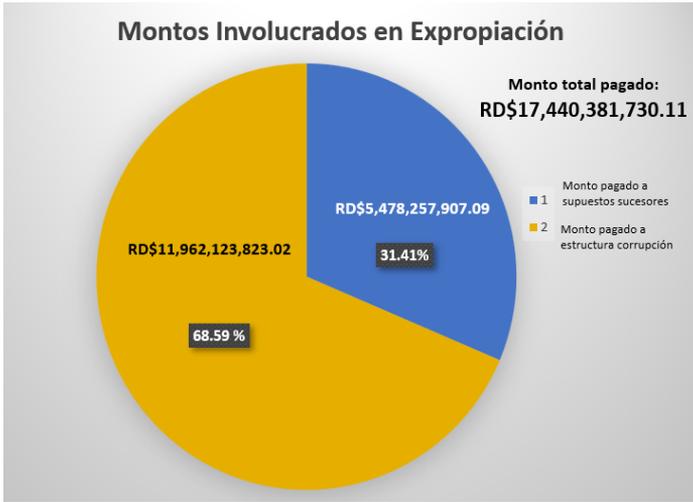
1. Se proyectaron pagos bajo el concepto de pago de deuda administrativa por RD\$30,871,620,072.90.
2. El Ministerio Público realizó embargos y oposiciones que impidieron el pago irregular de RD\$13,431,238,340.46, es decir, el 43.50% del monto proyectado.

3. Fue pagada la suma total de RD\$17,440,381,730.11, es decir, el 56.50% del monto proyectado.



Fuente: solicitud medida de coerción del Ministerio Público

4. Fue pagada a supuestos sucesores la suma de RD\$5,478,257,907.09, es decir, el 31.40% del monto total pagado (ver arriba numeral 3).
5. Fue pagado a la estructura de corrupción la suma de RD\$11,962,123,823.02; es decir, el 68.60% del monto total pagado.



Fuente: solicitud medida de coerción del Ministerio Público

De este valor se repartió:

- Monto recibido por Fernando Crisóstomo y Mimilo Jiménez fue de RD\$10,067,724,003.45, es decir un 84.16% (que luego repartían más arriba a la “estructura de gobierno” y entre ellos dos y José Arturo Ureña).
- Monto a beneficio de la estructura legal (abogados y otros testaferreros) de RD\$1,894,399,819.57, es decir un 15.84%.



Fuente: solicitud medida de coerción del Ministerio Público



La suma de RD\$1,231,993,188.00 fue entregado por el ingeniero Bolívar Antonio Ventura Rodríguez a la estructura de corrupción, de pagos recibidos por la OISOE que incluía trabajos adicionales inexistentes sobre cubicaciones y volumetrías falsas por un monto de RD\$1,488,513,988.15.

6. En total ascienden a RD\$13,194,117,011.02 los fondos distraídos, sin contabilizar los relacionados con los juegos de azar que resulta más difícil de cuantificar.

E. Banco de Reservas

1. La participación del Banco de Reservas en la apertura de cuentas a las empresas que recibían los pagos oficiales, dinero que luego era extraído en efectivo vía centenares de millones de pesos sin que se dispararan las alarmas o se reportaran ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como operaciones sospechosas (ROS), debe mover a una investigación profunda del personal involucrado. Cabe mencionar que la UAF es la secretaría técnica del Comité Nacional contra Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CONCLAFIT) al cual se reporta y que es presidido por el Ministerio de Hacienda.
2. El consejo de directores del Banco de Reservas es presidido por el ministro de Hacienda en su calidad de presidente ex officio.
3. La única persona del Banco de Reservas que figura en la solicitud de medidas de coerción es el señor Andrés Guerrero, contralor del Banco, en quien el ex Administrador General, Simón Lizardo, delegó esas operaciones. Sin embargo, aunque figura en listado de imputados al inicio de la solicitud, en el petitorio no se solicita ninguna medida de coerción contra él. Asimismo, en la querrela penal con constitución en



actor civil del Equipo de Recuperación Patrimonio Público (ERPP), interpuesta por el Estado dominicano, se incluye como cómplices a Simón Lizardo Mezquita, ex Administrador General del Banco de Reservas, y a Ramón Nicolás Jiménez Díaz, ex Director General de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento (páginas 2099 y 2100 de la solicitud).

F. Junta Central Electoral

1. Los fondos públicos distraídos para ser utilizados en la campaña electoral de Gonzalo Castillo no pudieron ser detectados por los miembros de la Unidad Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, hoy elevada a dirección, a pesar de la magnitud de los fondos involucrados.
2. Aunque no exista tipo penal, la JCE debe verificar el cumplimiento de partidos y candidatos de los límites y topes establecidos en la ley, así como el cumplimiento de las reglas de transparencia e informar a la ciudadanía de sus resultados. Para las elecciones del 2020 queda demostrado que dichos topes en el gasto de campaña, per se muy altos, eran violados sin consecuencias.

IV. ÍNDICE DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE COERCIÓN.

La idea es brindarle una herramienta que le permita identificar los temas que contiene y en cuál página de la solicitud usted puede encontrarlo. Para acceder a la solicitud completa, con sus 2,120 páginas y pueda utilizar este índice, a través del siguiente link, que los lleva al documento en la página de Participación Ciudadana:

[file:///C:/Users/falvarez/Downloads/Medida-de-Coercion-Calamar%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/falvarez/Downloads/Medida-de-Coercion-Calamar%20(1).pdf). A continuación, el índice.



I. Individualización de los imputados	3
1. Ángel Donald Guerrero Ortiz.....	3
2. José Ramón Francisco de Jesús Peralta Fernández	3
3. Gonzalo Castillo Terrero.....	4
4. Daniel Omar De Jesús Caamaño Santana.....	4
5. Andrés Guerrero	5
6. Luis Miguel Piccirillo McCabe	5
7. Claudio Silver Peña Peña.....	6
8. Princesa Alexandra García Medina	6
9. Aldo Antonio Gerbasi Fernández	7
10. Ángel Gilberto Lockward Mella	7
11. Alejandro Antonio Constanzo Sosa.....	7
12. Roberto Santiago Moquete Ortiz.....	8
13. Ramón David Hernández.....	8
14. Yahaira Brito Encarnación	9
15. Marcial Reyes.....	9
16. Ana Linda Fernández Paola (De Paola).....	10
17. Emir José Fernández De Paola.....	10
18. Oscar Arturo Chalas Guerrero.....	11
19. Julián Omar Fernández Figueroa	11
20. Rafael Parmenio Rodríguez Bisonó	12
21. Agustín Mejía Ávila	12
22. Víctor Matías Encarnación Montero	13



II. Marco general de los hechos..... 13

III. Relación precisa y circunstanciada de los hechos que se imputan 31

1. Contexto de la presenta imputación precisa de cargo..... 31
2. Estafa contra el Estado mediante pagos fraudulentos por concepto de expropiación y compra de terrenos 63
 - i. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de las parcelas números 74-C, 142-C y 2147-B, Distrito Catastral 2, Distrito Nacional (terrenos de la Franja Malecón) a favor de la Sociedad Inmobiliaria El Algodonal, S.R.L. y Ramón David Hernández 63
 - ii. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela 613, Distrito Catastral 32, Boca Chica (terrenos del Aeropuerto Internacional de Las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez-AILA)113
 - iii. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 1- Reformada del Distrito Catastral núm. 20, del Distrito Nacional (para ser transferidos al Instituto Agrario Dominicano y destinados a sus programas de reforma agraria)178
 - iv. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 37- C, reformada 1, del Distrito Catastral núm. 6, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo (terrenos del Parque Ecológico del Este y del Parque Museo Aeronáutico de la FARD)190



- v. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 115- Ref.-, Distrito Catastral 6, Distrito Nacional (actual municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo), para continuación de los planes urbanísticos en la ciudad de Santo Domingo 198
- vi. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de una porción de terreno dentro de la parcela núm. 5, del Distrito Catastral núm. 11, municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez (para ser traspasada al Instituto Agrario Dominicano y destinada a sus programas de Reforma Agraria) 213
- vii. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de las parcelas núm. 1- Prov.-A-1, 1-Prov.-A-2, 22-PORC-P, y 22-Q-2, del Distrito Catastral núm. 5, ubicadas en el municipio de Cotuí, provincia Juan Sánchez Ramírez (con la finalidad de que los mismos sean traspasados al Instituto Agrario Dominicano (I.A.D), para ser destinados a los programas de reforma agraria)..... 252
- viii. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 10 Distrito Catastral 10/1, parcela núm. 14 Distrito Catastral 10/1, parcela núm. 18 Distrito Catastral núm. 10/2, parcela núm. 19 Distrito Catastral 10/2, parcela núm. 20 Distrito Catastral núm. 10/2, municipio de Higüey, provincia La Altagracia (terrenos del Parque Nacional del Este Cotubanamá)..... 277



OPERACIÓN CALAMAR

- a. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 9, del Distrito Catastral núm. 10/1ra., municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a nombre de Alessandro De Paola Sangiovanni.....281
- b. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela número 10, del Distrito Catastral 10/1, ubicada en Higüey, La Altagracia, a nombre de Jorge Mota.....302
- c. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela 14 del Distrito Catastral 10/01, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia.....338
- d. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela núm. 18 del Distrito Catastral núm. 10, segunda parte (10/2), del municipio de Higüey, provincia La Altagracia. 365
- e. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la parcela 19, del Distrito Catastral 10/01, municipio de Higüey, provincia La Altagracia.....388
- f. Pagos fraudulentos por concepto de expropiación de la Parcela 20, D. C. 10/ 2, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana; 25,806,614.09 m2 correspondientes a la sucesión Rafael María Gatón.....431
- g. Circunstancias, condiciones, características y violación a las normas que abordaron los pagos a los señores Héctor Julio Gatón, Iván Ernesto Gatón Rosa, Flor María Gatón, Reynaldo Augusto Gatón Mejía, Reyna Escocia Gatón, Bismarck Elías Gatón Mejía, Jesús María Gatón Mejía, César



Enrique Gatón Mejía, Rafael María Gatón Mejía, Alfa Omega Gatón Carpio, Martha Gardenia Gatón Carpio, en calidad de sucesores de Rafael María Gatón	439
h. Circunstancias, condiciones, características y violación a las normas que abordaron los pagos a los señores Gerameel Gatón Carpio, Edwin Ramón Gómez Gatón y Fátima Ederlina Gatón, en calidad de sucesores de Rafael María Gatón.....	459
i. Circunstancias, condiciones, características y violación a las normas que abordaron los pagos a sucesores de Francisca Tolopalca Gatón	473
3. Estafa contra el Estado mediante pagos fraudulentos por conceptos de compras de terrenos	500
i. Pagos fraudulentos por concepto de compra de terrenos de las parcelas 25 y 31 del Distrito Catastral núm. 8, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, a través del Consejo Estatal del Azúcar (CEA); sucesores de Battesimo Palamara Margherite	500
a. Mecanismos ilegales utilizados por el entramado para concretar los Actos Transaccionales y de Compra-Venta de Terrenos.....	525
b. Distribución de los fondos distraídos por la estructura criminal de corrupción a través de los libramientos irregulares por concepto de compra de terrenos.....	535



OPERACIÓN CALAMAR

- c. Libramiento núm. 140-1 de fecha once (11) de febrero del año 2020; pago sucesión Palamara Margherite: Battesimo Bruno Palamara Mieses, Gemma del Carmen Palamara Mieses de Winter, Battesimo Palamara Mieses, Angiolina Celeste Palamara Mieses y Sandra Aracelis Palamara Mieses.....540
- d. Libramiento núm. 323-1 de fecha tres (03) de marzo del año 2020, sucesores Palamara Margherite, pago a la ciudadana Ana Agustina Evelin Luciano Luciano.....558
- e. Libramiento núm. 322-1 de fecha seis (6) de marzo del año 2020; pago a Freddy Armando Portalatín.....570
- f. Libramiento núm. 1065-1 de fecha trece (13) de mayo del año 2020; pago a los sucesores de Enrique López Grullón.585
- g. Libramiento núm. 2038-1 de fecha veintiuno (21) julio del año 2020; segundo pago sucesión Palamara Margherite, sucesores: Battesimo Bruno Palamara Mieses, Gemma del Carmen Palamara Mieses de Winter, Battesimo Palamara Mieses, Angiolina Celeste Palamara Mieses y Sandra Aracelis Palamara Mieses601
- 4. Cobros ilegales y esquema de sobornos a través de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar611
- 5. Precisiones de hechos, funcionarios públicos y vehículos societarios626
 - i. Ángel Donald Guerrero626
 - ii. José Ramón Peralta Fernández.....691



iii. Daniel Omar de Jesús Caamaño Santana.....	697
iv. Luis Miguel Piccirillo McCabe	714
v. Claudio Silver Peña Peña.....	732
vi. Aldo Antonio Gerbasi Fernández	748
vii. Princesa Alexandra García Medina	751
viii. Oscar Arturo Chalas Guerrero y Julián Omar Fernández Figueroa	757
ix. Ángel Gilberto Lockward Mella	761
x. Víctor Matías Encarnación Montero	779
xi. Empresas utilizadas por la estructura criminal de corrupción para el desvío de fondos públicos frutos de los cobros fraudulentos originados en las cesiones de créditos	791
a. Rediux Consulting, S.R.L	792
b. Axionova Group, S.R.L	794
c. Prominex Multiservicios, S.R.L.....	796
d. BXT Dominicana, S.R.L.....	799
IV. Calificación jurídica de los hechos punibles y su fundamentación.....	805
1. Fundamentación	805
2. Calificación jurídica	831
i. Ángel Donald Guerrero Ortiz, ex ministro de Hacienda.....	831
ii. José Ramón Fco. De Jesús Peralta Fernández. Ex ministro Administrativo de la Presidencia.....	833



OPERACIÓN CALAMAR

- iii. Gonzalo Castillo Terrero. Ex ministro de Obras Públicas y Comunicaciones834
- iv. Luis Miguel Piccirillo McCabe. Exdirector ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA) 835
- v. Claudio Silver Peña Peña. Ex director general de Catastro Nacional.....836
- vi. Daniel Omar De Jesús Caamaño Santana. Ex Contralor General de la República.....836
- vii. Andrés Guerrero. Ex contralor del Banco de Reservas....838
- viii. Aldo Antonio Gerbasi Fernández838
- ix. Princesa Alexandra García Medina. Ex directora de Reconocimiento de Deuda Administrativa del Ministerio de Hacienda839
- x. Oscar Arturo Chalas Guerrero. Ex director de Casinos y Juegos de Azar.....840
- xi. Julián Omar Fernández Figueroa. Ex director de Casinos y Juegos de Azar.....841
- xii. Víctor Encarnación Montero. Ex director técnico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)..... 841
- xiii. Ángel Gilberto Lockward Mella. Abogado en ejercicio privado842
- xiv. Alejandro Antonio Constanzo Sosa.....843
- xv. Agustín Mejía Ávila844
- xvi. Roberto Santiago Moquete Ortiz.....845



xvii.	Ramón David Hernández.....	845
xviii.	Yajaira Brito Encarnación.....	846
xix.	Marcial Reyes. Supuesto sucesor de Generosa Reyes.....	847
xx.	Ana Linda Fernández De Paola. Supuesta sucesora de Alexandro de Paola.....	848
xxi.	Emir José Fernández De Paola. Supuesto sucesor de Alexandro de Paola.....	848
xxii.	Rafael Parmenio Rodríguez Bisonó (a) Neno.....	849
V.	Pruebas	850
1.	Prueba testimonial	850
2.	Pruebas documentales.....	897
3.	Pruebas materiales	2095
4.	Documentos procesales.....	2099
VI.	Fundamento de la solicitud de complejidad	2106
1.	Pluralidad de imputados.....	2108
2.	Pluralidad de hechos.....	2109
3.	Delincuencia organizada.....	2110
VII.	Petitorio	2113
4.	Medida solicitada	2113
5.	Solicitudes formales	2120



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista



Pciudadana



Pciudadana



Participación Ciudadana



www.pciudadana.org



C. Wenceslao Álvarez #8,
Zona Universitaria. Santo Domingo